

ACUERDO NÚMERO 009 DE 2014

"Por medio del cual se autoriza al alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias" " (gestión de la política pública).

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Alcalde de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras ordinarias para ejecutar el siguiente proyecto, cuyo responsable es la

Secretaría de la Juventud:

Código	Denominación	2015	Total vigencias futuras
120344	Gestión de la Política pública	1.000.000.000	1.000.000.000

PARÁGRAFO 1º: De igual manera, se autoriza al Alcalde Municipal, para celebrar los contratos que se deriven del compromiso de Vigencias Futuras autorizadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal..

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los diez y seis (16) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

Presidente

JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post-Scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Acuerdo 010 de 2014

Por el cual se adopta y reglamenta la Política de Biodiversidad para Medellín.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades que le confiere la Ley 136 de 1994, en concordancia con la Constitución Política en sus artículos 8, 58, 63, 79, 80 y 95, con las Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y sus decretos reglamentarios, la Ley 388 de 1997, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, el Decreto 2372 de 2010 por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, los Decretos 1375 y 1376 de 2013, el Decreto 0953 de 2013, los Documentos Conpes

3680 de 2010 y el 3700 de 2011, la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos de 2012, la Política de Gestión Ambiental Urbana de 2008, la Política Nacional para la de Gestión Integral del Recurso Hídrico de 2010, con la Ordenanza 37 de 2007, con el Acuerdo Metropolitano 16 de 2006, con los Decretos 819 de 2009 que adopta la Política Pública de Desarrollo Rural del Municipio de Medellín y el 2119 de 2011 que modificó la conformación y funcionamiento del Comité de Silvicultura Urbana y Paisajismo de Medellín y con los Acuerdos Municipales 038 de 2005, 21 de 2007, 22 de 2007, 04 de 2009, 23 de 2012 y el 45 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES: Para los efectos de este acuerdo se entiende por:

BIODIVERSIDAD: De acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB 1992), la biodiversidad se define como "la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas".

CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD: La PNGIBSE reconoce la conservación de la biodiversidad en un sentido amplio, es decir, entendida como el resultado de una interacción entre sistemas de preservación, restauración, uso sostenible y construcción de conocimiento e información.

1.1. VIÑETASISTEMA SOCIO-ECOLÓGICO: *Es un sistema integrado de ecosistemas y sociedad humana con retroalimentaciones recíprocas e interdependencias. El concepto hace énfasis en la perspectiva "humanos en la naturaleza". Es el sistema en el que interactúan los componentes culturales, políticos, sociales, económicos, ecológicos, tecnológicos, entre otros. (PNGIBSE, 2012).*

ECOSISTEMA URBANO: entendido como aquel que contiene una comunidad de seres vivos donde el hombre es parte integral del mismo, y un medio físico expuesto a transformaciones originadas en la actividad interna, y que funciona a través de intercambios de materia, energía e información.

COLECCIONES BIOLÓGICAS: Conjunto de especímenes de la diversidad biológica preservados bajo estándares de curaduría especializada para cada uno de los grupos depositados en ella, los cuales deben estar debidamente catalogados, mantenidos y organizados taxonómicamente, de conformidad con lo establecido en el protocolo de manejo respectivo, que constituyen patrimonio de la Nación y que se encuentran bajo la administración de una persona natural o jurídica, tales como herbarios, museos de historia natural, bancos de germoplasma, bancos de tejidos y ADN, genotecas y ceparios y las demás que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible así lo considere.

SERVICIOS ECOSISTÉMICOS: Los Servicios Ecosistémicos: son los beneficios directos e indirectos que la humanidad recibe de la biodiversidad y que son el resultado de la interacción entre los diferentes componentes, estructuras y funciones que constituyen la biodiversidad. Incluyen aquellos de aprovisionamiento, como comida y agua; servicios de regulación, como la regulación de las inundaciones, sequías, degradación del terreno y enfermedades; servicios de sustento como la formación del sustrato y el reciclaje de los nutrientes; y servicios culturales, ya sean recreacionales, espirituales, religiosos u otros beneficios no materiales. (PNGIBSE, 2012).

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS: Proceso mediante el cual se identifica, determinan y evalúan los valores monetarios y no monetarios, cuantitativos y cualitativos, de los diferentes niveles de la biodiversidad y de los servicios ofrecidos por los ecosistemas.

1.2. CAMBIO CLIMÁTICO: *Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante periodos de tiempo comparables (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).*

HUELLA ECOLÓGICA: Es una medida la demanda de la humanidad sobre la biosfera, en términos del área de tierra y mar biológicamente productiva requerida para generar un abastecimiento regular de recursos renovables y de absorber los desechos resultantes de su consumo. Su unidad de medida son las hectáreas globales (gha).

1.3. RESILIENCIA ECOLÓGICA: *Habilidad de un sistema para absorber las perturbaciones, mantener su identidad (estructura básica y maneras de funcionar) y continuar proporcionando servicios ecosistémicos en magnitud y frecuencia necesarias que sustentan las necesidades humanas y los procesos ecológicos de los sistemas biofísicos. La resiliencia depende de la dinámica ecológica, así como de la organización y capacidad institucional para comprender, gestionar y responder a esta dinámica (Evaluación de Ecosistemas del Milenio 2005).*

1.4. BIENESTAR HUMANO: Es el estado en que los individuos tienen la capacidad y la posibilidad de llevar una vida que tienen motivos para valorar. Así mismo, se entiende como la capacidad de las personas para procurarse una vida que valoren está determinada por una diversidad de libertades instrumentales; implica además tener seguridad personal y ambiental, acceso a bienes materiales para llevar una vida digna, buena salud y buenas relaciones sociales, todo lo cual guarda una estrecha relación con y subyace a la libertad para tomar decisiones y actuar (Amartya Sen).

GOBERNABILIDAD: La Gobernabilidad es el conjunto de condiciones políticas para intermediar intereses y lograr el apoyo político para gobernar. La gobernabilidad depende del equilibrio dinámico entre la potestad de la sociedad de hacer demandas legítimas y la capacidad del sistema institucional para procesarlas de manera eficaz. (Fontaine, Van Vliet y Pasquis, 2007).

GOBERNANZA: Definido como las interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo el poder es ejercido, cómo las decisiones son tomadas respecto a temas de interés público y cómo los ciudadanos u otros actores participan (Graham et al. 2003). Es el conjunto de condiciones sociales, administrativas y financieras necesarias para instrumentar y aplicar decisiones políticas adoptadas con el objeto de ejercer la autoridad (Fontaine, Van Vliet y Pasquis, 2007).

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA.

Adóptese la Política de Biodiversidad para Medellín, construida con la participación de actores estratégicos con competencias, responsabilidades e incidencias en la temática, cuyo contenido y características se encuentran señaladas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS RECTORES.

Los principios rectores de la Política de Biodiversidad para el Municipio de Medellín se conciben como la carta de navegación que orienta las estrategias, programas, proyectos y acciones tendientes a la preservación, conservación, uso sostenible y restauración de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, consolidando así una gestión integral y articulada entre los diferentes actores de la sociedad civil como ejercicio de participación democrática para contribuir al bienestar humano, al desarrollo territorial de una ciudad sostenible y con capacidad de adaptación al cambio climático. Los principios adoptados en la Política de Biodiversidad para Medellín serán los mismos de la Política Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, las cuales por su pertinencia y aplicabilidad al contexto municipal se retoman en este acuerdo; ellos son:

- **La prioridad vital de la biodiversidad:** La vida es el valor supremo. La supervivencia de la vida en el planeta depende de la protección de los componentes tangibles e intangibles de la biodiversidad y de la comprensión de su carácter dinámico.
- **El bienestar de la población y el mejoramiento de su calidad de vida:** La calidad de vida de la población está recíproca e indisolublemente relacionada con la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
- **La biodiversidad es la fuente, base y garantía del suministro de servicios ecosistémicos,** indispensables para el desarrollo sostenible del país, para la adaptación del país ante los cambios ambientales globales y para el bienestar de la sociedad colombiana.
- **El principio de integralidad y complementariedad:** La biodiversidad debe entenderse desde una perspectiva integral que significa incluir elementos internos y externos de las instituciones y los individuos.
- **La corresponsabilidad:** La gestión de la biodiversidad es una responsabilidad compartida, pero diferenciada entre todos los miembros de la sociedad. La distribución de los riesgos y beneficios derivados de la gestión ambiental debe ser democrática, justa y equitativa.
- **El principio de precaución:** Ante situaciones de incertidumbre en la gestión, debe seguirse el principio de precaución.
- **El reconocimiento y el respeto a la diferencia cultural:** La diversidad biológica está estrechamente vinculada con la diversidad étnica y cultural. El reconocimiento de estas y el respeto a las diferencias culturales son fundamentales en el diseño de estrategias locales de conservación y deben articularse con las políticas de desarrollo y de ordenamiento del territorio para garantizar su uso sostenible.

- **La sostenibilidad:** Los sistemas vivientes poseen un carácter dinámico y están en permanente transformación, a la vez que requieren la preservación de la base natural que los sustenta y el uso racional de sus componentes para asegurar la viabilidad de la vida humana y su perdurabilidad en el tiempo.
- **La adaptación al cambio:** La gestión de la biodiversidad debe aprovechar los márgenes de variabilidad del sistema, de manera que la capacidad de gestión y el uso de recursos sea permanentemente ajustable y se base en el aprendizaje continuo de su dinámica.
- **La dimensión territorial:** La dinámica socioecosistémica tiene su expresión a lo largo de ciclos que se desarrollan en escenarios territoriales concretos; por tanto, su gestión debe hacerse en concordancia con las políticas de ordenamiento territorial.
- **La descentralización:** El enfoque de sistema socio ecológico requiere gestión de biodiversidad a escalas nacional, regional, local y en escenarios transfronterizos, lo cual implica niveles adecuados de descentralización y participación social en su manejo.
- **La competitividad:** La biodiversidad es la base de la riqueza natural y económica del país y es una de sus principales ventajas comparativas frente a otras naciones del mundo.
- **La intersectorialidad:** La gestión eficiente de los componentes de la biodiversidad requiere la concurrencia de todos los sectores y de los actores públicos y privados que derivan su sustento de las actividades económicas, sociales o culturales asociadas con su uso y su protección.
- **La articulación interinstitucional:** La gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos requiere de todo un entramado institucional público y privado que coordine acciones de manera intersectorial y multiescalar para hacer del ejercicio de la gobernabilidad un proceso eficaz y efectivo en la toma de decisiones.
- **La participación social:** La gestión de la biodiversidad requiere de procesos de participación ciudadana que contribuyan a la planeación de estrategias. Así se garantiza la integralidad y legitimidad de la gestión, en tanto su entramado conceptual y práctico proviene de diversas fuentes de conocimiento.
- **La equidad:** Al ser la biodiversidad un patrimonio nacional, fuente de servicios ecosistémicos, y de beneficios para la sociedad en general, y al tener todos los ciudadanos colombianos los mismos derechos constitucionales, la gestión integral de la biodiversidad debe tener como base la generación de equidad social entre los diferentes sectores, actores e individuos que habitan este territorio.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS. Son objetivos de la Política de Biodiversidad para Medellín:

- a. **OBJETIVO GENERAL:** Orientar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para Medellín, brindando las bases conceptuales, estratégicas y operativas para su gestión integral y articulada entre actores públicos, privados y la sociedad

civil como base del bienestar humano y el desarrollo de un territorio sostenible con capacidad de adaptación al cambio climático.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover acciones de intervención diferenciadas acorde a las características de cada paisaje y ecosistema que conforman el contexto municipal de Medellín, sustentadas en criterios de conservación y gestión de la biodiversidad.
- Orientar el modelo de ocupación del municipio de Medellín desde el enfoque socio-ecológico promoviendo la capacidad de adaptación social, cultural y territorial al cambio climático.
- Fortalecer las herramientas conceptuales, metodológicas y de gestión para identificar, definir y valorar de manera integral, los servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar de los habitantes del municipio de Medellín
- Promover la gestión y articulación multiescalar e intersectorial de la información y el conocimiento en biodiversidad y servicios ecosistémicos mediante el apoyo a la investigación y su flujo efectivo para la toma de decisiones
- Promover e impulsar el conocimiento en biodiversidad para su uso sostenible y con fines que aporten a garantizar el bienestar humano mediante estrategias de ciencia aplicada, según lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 que reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.
- Promover procesos de apropiación social de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos sustentados en principios de corresponsabilidad y gobernanza.
- Fortalecer los procesos educativo-ambientales, desde una perspectiva sistémica del territorio, generando valores y actitudes de convivencia con la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

ARTÍCULO QUINTO. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y REGIONAL: La Política de Biodiversidad para Medellín, desde la perspectiva de política pública, será asumida como un proceso en permanente construcción colectiva.

Se concibe al municipio y sus dinámicas como un socioecosistema, más allá de las fronteras urbanas rurales y se comprende que Medellín es un territorio que además de compartir ecosistemas estratégicos con otros municipios limítrofes, es demandante de servicios ecosistémicos de la región. Por lo tanto, su gestión debe cimentarse en el trabajo articulado y coordinado de los entes territoriales, departamentales y de las autoridades ambientales con competencia en la región, que aseguren, mediante estrategias, proyectos y programas, la conectividad ecológica, la conservación y manejo de las áreas de importancia ecosistémica y de las especies de

interés allí presentes, además de una efectiva gestión del conocimiento y la información, esto con el fin de lograr el fortalecimiento de un territorio sostenible y con capacidades de adaptación al cambio climático.

Para contribuir a esta gestión, se hace necesaria una instancia que articule, coordine y oriente intersectorial e institucionalmente los programas, proyectos y acciones que dinamicen y concreten en el territorio las estrategias y objetivos planteados en la Política de Biodiversidad para Medellín.

Este espacio se concretará con la creación de una Mesa Técnica Interinstitucional de Biodiversidad para Medellín liderada y coordinada por la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio, con la participación de instituciones tales como Corantioquia, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander Von Humboldt, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Parque Explora, Jardín Botánico de Medellín, el Parque Zoológico Santa Fe, la Sociedad Antioqueña de Ornitología –SAO, Secretaría de Medio Ambiente de la Gobernación. Además de todos aquellos actores con competencia e incidencia en la dinámica socioecológica urbana y regional del Municipio de Medellín y en articulación con el SIGAM y todos los CIT que lo conforman para que allí converjan iniciativas, sugerencias, metodologías, acuerdos y consensos que susciten la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el quehacer institucional y social para la planificación de un territorio sostenible y con capacidad de adaptación al cambio climático.

Esta mesa además hará seguimiento, en el marco de la Política de Biodiversidad para Medellín y de las prioridades del municipio, a los diferentes programas contemplados en su plan de acción, para asegurar que su desarrollo, se ajuste de manera eficaz y efectiva al cumplimiento de los objetivos planteados en este instrumento de gestión política.

ARTÍCULO SEXTO: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA: Para implementar y dinamizar la Política de Biodiversidad para Medellín dentro del territorio, la Mesa Técnica Interinstitucional de Biodiversidad para Medellín será el espacio encargado de garantizar las condiciones de continuidad, aplicabilidad y compromiso institucional de la política.

La Mesa Técnica Interinstitucional de Biodiversidad para Medellín deberá tener como objetivos principales:

- Propender por el cumplimiento de los objetivos de propuestos en la Política de Biodiversidad para Medellín.
- Desarrollar e implementar los indicadores de evaluación y seguimiento para Política de Biodiversidad para Medellín.
- Gestionar recursos técnicos y financieros para el desarrollo de los objetivos de la Política de Biodiversidad para Medellín y establecer conjuntamente las correcciones necesarias.

- Gestionar la consolidación de vínculos, alianzas y convenios con instituciones y organizaciones fundamentales para el desarrollo de los objetivos propuestos en la Política de Biodiversidad para Medellín.

Para dar cumplimiento a los objetivos planteados a la Mesa, se deberá coordinar espacios de reunión de manera regular no superiores a los tres meses entre uno y otro encuentro.

ARTICULO SEPTIMO. DE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO: El Municipio de Medellín a través de sus dependencias competentes, destinara esfuerzos y acciones tendientes al fortalecimiento de su participación en espacios interinstitucionales regionales existentes tales como: Pacto por los Bosques de Antioquia, Comité Interinstitucional de Fauna y Flora de Antioquia, Parque Central de Antioquia, entre otros.

ARTICULO OCTAVO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS ORIENTADORAS: para dar cumplimiento al objetivo de la Política de Biodiversidad para Medellín se proponen las siguientes líneas:

1.5. Conservación y gestión de la biodiversidad: *Esta línea asume el principio ético de enfocar las acciones hacia la conservación de la biodiversidad y sus procesos ecológicos inherentes, debido a que está dotada de los recursos, medios y capacidades para asegurar su futuro. Esta gestión además de considerar el manejo de especies nativas, implica el manejo y control de especies invasoras e introducidas, como también su uso sostenible.*

1.6. Valoración y gestión integral de los Servicios Ecosistémicos: *Las acciones asociadas a esta línea promueven procesos sostenidos de valoración integral ecológica, social y económica de los servicios ecosistémicos priorizados por esta propuesta, al ser estratégicos para el bienestar de la población de Medellín y de los escenarios territoriales oferentes de dichos servicios, para contribuir con su competitividad y desarrollo.*

1.7. Gestión de la información y el Conocimiento: *Es esencial generar acciones que permitan conocer, sintetizar, divulgar y garantizar la disponibilidad y pertinencia de la información producida por generadores de conocimiento, instituciones y organizaciones, fortaleciendo el flujo entre la academia, el Estado y la sociedad, para que la ciudad conozca y participe activamente en la construcción y acceso del conocimiento sobre biodiversidad.*

Además esta gestión será el sustento que oriente nuevas estrategias de investigación y desarrollo, basadas en el entendimiento y comprensión de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos como fuente del bienestar humano mediante todos sus procesos ecológicos.

La gestión de la información debe considerar la organización para medir y monitorear la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, el análisis y síntesis que permitan entender

su estado, su relación con factores económicos y sociales, la interpretación y apropiación que permita la valoración, priorización y la toma de decisiones.

Educación Ambiental y Apropiación Social: Esta línea propone viabilizar, promover y apoyar el reconocimiento de las iniciativas y experiencias locales de manejo de la biodiversidad, por parte de los diferentes actores, posibilitando la transferencia e intercambio del conocimiento local y técnico para fomentar procesos de interés, confianza y participación frente a la biodiversidad, los beneficios que presta e impactos sobre el sistema socioecológico. Esta línea se enfoca en reconocer el potencial y limitaciones de los usuarios directos e indirectos para la toma de decisiones y lograr una interlocución clara y continua con los órganos de reglamentación y entes de control con influencia y capacidad de generar cambios a nivel territorial.

Busca además fortalecer institucionalmente los procesos educativos ambientales, que busquen, desde el diálogo de saberes sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos, propiciar cambios en los comportamientos sociales desde una valoración integral del territorio como escenario sostenible para el bienestar humano.

ARTÍCULO NOVENO. IMPLEMENTACIÓN: Todas las unidades, dependencias y organismos de la administración municipal, bajo la coordinación de la Secretaría de Medio Ambiente de Medellín, deben gestionar y articular esfuerzos, instrumentos técnicos y financieros para la implementación de esta Política. Propiciarán además los escenarios de interlocución y gestión para facilitar y concretar la participación de entes descentralizados, autoridades ambientales, entes de control, agremiaciones productivas y ciudadanía en general para actuar de manera coordinada sobre las líneas estratégicas y el plan de acción definidos en la Política de Biodiversidad para Medellín.

Además para lograr una mayor efectividad en los objetivos planteados en esta Política, la Mesa Interinstitucional servirá como escenario de consulta de todas las dependencias de la Administración municipal, en acciones que se vinculen a la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, algunas de estas acciones son:

Dado que los elementos constitutivos del ecosistema son estructurantes del territorio esta política debe orientar los lineamientos de las acciones que las demás entidades del Municipio ejecutan en los programas bajo su competencia.

ARTÍCULO DECIMO. PLAN DE ACCIÓN: La Política de Biodiversidad para Medellín se implementará de acuerdo con el plan de acción resultado de la concertación con actores estratégicos en el marco del proceso de Apropiación Social e Institucional, el cual definirá los recursos financieros y administrativos, los compromisos y competencias institucionales y los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones allí planteadas. Además este Plan se enmarcará en las cuatro líneas estratégicas dispuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, deberá en Sesión Plenaria del Concejo en la fecha que determinará la Presidencia del Concejo, para antes del Primer Debate del Proyecto de Acuerdo de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del 2014, presentar la

forma como la política pública contenida en este Acuerdo se articula al POT.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 17 días del mes de Julio de dos mil catorce (2014).

Presidente
JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA.

Secretario
VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado

Secretario
VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Acuerdo 11 de 2014

Por el cual se crea, conforma, se fijan sus funciones y se dictan reglas para la organización y el funcionamiento de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín

El Concejo de Medellín

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el parágrafo 2 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 el artículo 8 de la Ley 1154 de 2011 y por los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 3680 de 2011 y 1551 de 2012

CAPITULO I

Creación, conformación y funciones

Artículo 1. Creación. Crear la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, como un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función asesorar al Gobierno Municipal en materia de ordenamiento territorial municipal, la cual se conforma, integra, operara y funcionara conforme se establece en el presente acuerdo.

Artículo 2. Conformación. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, estará conformada por:

1. El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Medio Ambiente o su delegado.
3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
4. El Director del Área Metropolitana o su delegado.
5. El Director de CORANTIOQUIA o su delegado.
6. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Municipal.
7. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por el Concejo Municipal.